

 Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/11/2020

OFICINA FINANCIERA

CIRCULAR N°. 050

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: RECTORES – ORDENADORES DEL GASTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: AMPLIACION DE TERMINOS PARA LA ENTREGA DE INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2019, EXCLUSIVAMENTE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

FECHA: SAN JUAN DE PASTO, 27 DE ABRIL DE 2020

Mediante la Circular 010 del 22 de enero de 2020, en acatamiento a la responsabilidad misional e institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, estableció los lineamientos y la fecha de entrega de los documentos soporte de la ejecución de los recursos públicos de la vigencia 2019 de las Instituciones Educativas y sus centros asociados correspondientes a la vigencia 2019, administrados a través de los Fondos de Servicio Educativos.

De conformidad a lo preceptuado en el decreto 1075 de 2015, **“el rector o director rural es el ordenador del gasto del fondo de servicio educativo”** y por tanto propenderá porque dicha ejecución se realice de conformidad a lo determinado en la ley 715 de 2001, el decreto en mención y las demás disposiciones nacionales y territoriales expedidas en materia presupuestal.

En estos términos, y de acuerdo a la normatividad señalada, entre las responsabilidades legales de los rectores, está el de presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo a los lineamientos señalados en la circular 010 del 22 de enero de 2020 expedida por la Secretaría de Educación Departamental, la cual estableció como fecha límite e improrrogable para su presentación el día jueves 30 de abril del 2020.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 I 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/11/2020

Sin embargo, la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa nuestro país respecto a la propagación del COVID 19. y por la cual, el Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, expidió el decreto 457 de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020; Y que este plazo a su vez, se amplió hasta el próximo 27 de abril, posteriormente hasta el 11 de mayo del presente año; y hasta el 30 de mayo, para colegios y universidades.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se permite modificar los plazos fijados en la Circular 10 del 22 de enero de 2020 y el alcance de la circular 46 del 20 de abril de 2020, de la siguiente manera:

1. La entrega de documentos soporte de la ejecución de los recursos públicos de las Instituciones Educativas y sus centros asociados, administrados a través de los Fondos de Servicio Educativos de la vigencia fiscal 2019, **se amplía hasta el 30 de junio de 2020**. Teniendo en cuenta que la fecha límite de la entrega de estos documentos está vigente a 31 de mayo y que esta ampliación de entrega de los informes financieros es exclusivamente para aquellas instituciones educativas que por fuerza mayor no hayan podido realizar dicha entrega de acuerdo a la circular 46 del 20 de abril de 2020 y la solicitud de prórroga deberá ser justificada mediante oficio al SAC, con fecha definitiva de ampliación hasta el 30 de Junio de 2020.

De igual manera, deben remitir oficio en original en el entendido que la información entregada es fiel copia de la original que reposa en las instalaciones del Establecimiento Educativo, con lista de chequeo que será confrontada por la oficina financiera.

La entrega de los informes deberá ser radicada mediante oficio al SAC y el informe debido a la capacidad deberá ser remitido en medio magnético al link (google drive): <https://drive.google.com/drive/folders/1CwhPNbYezQ8cw8ANI5-yXOIMIHdjDuDQ?usp=sharing>

Finalmente, **se recuerda que las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 96 de la ley 715 de 2001”.**

Teniendo en cuenta el Art. 20 del Decreto 4791 del 2008 del Ministerio de Educación Nacional. *“RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIA. Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley y el presente decreto, la entidad territorial certificada procederá a*

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 I 087

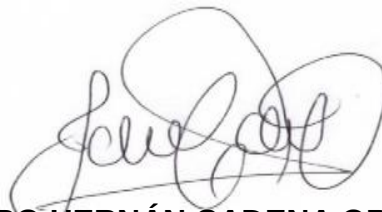
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	9/11/2020

iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención o contra los miembros del consejo directivo, cuando estos últimos no fueren servidores públicos”.

La ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), en su artículo 35 numeral 7 establece como prohibición para los servidores públicos el de omitir, negar, retardar o entablar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado...

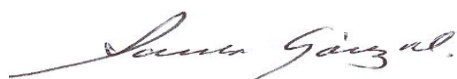
En el capítulo III artículo 55 numeral 3º, es considerado como falta gravísima el desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función y el numeral 4, apropiarse directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.



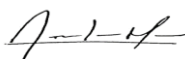
JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño



FRANCISCO JAVIER CHACÓN VASQUEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero



Revisó: SANDRA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
P. U. Grado 04. Líder Oficina Financiera



Proyectó: Ayda Lucy Martínez
P. U. Contratista FSE

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 I 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co